

EXPEDIENTE: 104738

FECHA DE ENTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL: 22/05/2025

[REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

"El desglose de los gastos del proyecto de la intervención estructural en el salón de cardenales y de obispos del palacio de España, en la ciudad del Vaticano

<https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2024/refc20240227.aspx#palacio>

En el caso de que aún se aplique el 18.1.a de la ley de Transparencia, solicito que al menos se me diga cuándo está previsto que finalicen las obras."

Se consideran **información pública**, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, la Directora General del Servicio Exterior,

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada.

Se informa que la obra de intervención estructural en el Salón de Cardenales y de Obispos del Palacio de España, en la Ciudad del Vaticano, fue recibida el 16 de diciembre de 2024.

En cuanto a los datos del proyecto de obra de intervención, no es posible facilitar dicha información al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1, apartados a) y c), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA LÓPEZ HERAS | FECHA : 17/06/2025 18:29 | Sin acción específica

Dicha información contiene detalles internos del edificio cuya divulgación podría comprometer la seguridad de personas, bienes e infraestructuras relacionadas con el servicio exterior del Estado. Tras realizar la preceptiva ponderación entre el derecho de acceso a la información y los límites aplicables, se concluye que en este caso prevalecen los intereses protegidos, tanto en materia de relaciones exteriores como, especialmente, de seguridad nacional.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

El plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

Madrid, 17 de junio de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

CRISTINA LÓPEZ HERAS